NOTA DNCP/DNC N° 35819 /2016

Asunción, 24 de noviembre de 2016

Señor
CP. Carlos Cesar Martinez Sosa, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Acción Social
PRESENTE:

REF.: LCO N° 08/16 "DESAGOTE DE POZO CIEGO/CÁMARA SÉPTICA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334729 EN FECHA 21/11/16 – ID N° 319547.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. **En la sección II – Experiencia y Capacidad Técnica**, indican: *"...se sumaran de los integrantes del consorcio para la determinación del cumplimiento del requisito..."(sic).* Al respecto, solicitamos rever dicho requisito e indicar los porcentajes que se tendrá en cuenta al líder del consorcio y para los demás integrantes.

2. **En la sección II – apartado f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación**: *"...Las inspecciones y Pruebas en la etapa en la etapa de evaluación serán realizadas en base a lo establecido en el presente requisitos para calificación posterior (IAO 36),* sin embargo, en la IAO mencionada no se ha establecido los requisitos de infraestructura y ubicación. Solicitamos corregir.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py